

Expediente 202300009-00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovida mediante Apoderada judicial, por el señor WILLIAM FERNANDEZ CARVAJAL, contra SEUDY YENIFFER GARCIA OSORIO, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovida mediante Apoderada judicial, por la señora WILLIAM FERNANDEZ CARVAJAL, contra SEUDY YENIFFER GARCIA OSORIO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Conforme lo manifestado por la parte actora en el sentido de que la demandada, se encuentra ausente y se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", en consecuencia, se ordena el emplazar a SEUDY YENIFFER GARCIA OSORIO, únicamente en el registro Nacional de emplazados.

Por secretaria, procédase con el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si ello hubiere lugar.

QUINTO: A la Doctora MARTHA GARCIA URIBE, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97453ef82b27d1515a04ffe708070e05299513cf4ff687bb0da2edc47f6a9871**
Documento generado en 24/03/2023 07:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>